

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2058

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00366-00
DEMANDANTE	JOSE MANUEL MUÑOZ GARCIA C.C.6.559.599
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto 394 del 20 de febrero de 2020 se decretó la medida de embargo en el presente proceso al Banco Davivienda, encontrando que dicha entidad dio cumplimiento a la orden impartida por este despacho, mediante depósito Judicial No.469030002625499 de fecha 09 de Marzo de 2021 por valor de \$2.000.000.00 M/Cte., a favor de la demandante señor **JOSE MANUEL MUÑOZ GARCIA C.C.6.559.599**, valor que corresponde a la totalidad ordenada en la medida cautelar, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega del depósito judicial, al apoderado judicial Dr. ESNER CASTILLO RIVERA C.C. 16.733.053 y T.P. No.191.507 del C.S.J., quien se encuentra debidamente facultado para recibir.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por le señor **JOSE MANUEL MUÑOZ GARCIA C.C.6.559.599** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No.469030002625499 de fecha 09 de Marzo de 2021 por valor de \$2.000.000.00 M/Cte., a favor de la demandante señor **JOSE MANUEL MUÑOZ GARCIA C.C.6.559.599**, a través de su apoderado judicial Dr. ESNER CASTILLO RIVERA C.C. 16.733.053 y T.P. No.191.507 del C.S.J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2019-366

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 14-09-2021 EN EL ESTADO No. 136


SECRETARIA